

CONSTANCIA: El presente proceso digital se recibió en este Despacho el 2 de Diciembre del 2020, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Así mismo informo al señor Juez que venció el término de cinco (5) días con los cuales contaba el Apoderado Judicial de la parte demandante para pronunciarse sobre el escrito presentado por la demandada señora **MARIA FABIOLA PEREZ CARVAJA**, contados a partir del día siguiente del envío del expediente. No lo hizo. Fueron hábiles: 30 de Noviembre del 2020, 1,2,3,4 de Diciembre del 2020, hasta las 5 P.M. Armenia Q., Diciembre 18 del 2020.



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD

Armenia Q., Diciembre dieciocho del dos mil veinte.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, **SE ORDENA** librar oficio por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad al señor pagador de la **Universidad del Quindío**, solicitando certificar con destino a este proceso **Ejecutivo** promovido por el **FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO** en contra de las señoras **MARIA FABIOLA PEREZ CARVAJAL y LUZ AMANDA PEREZ CARVAJAL**, el valor exacto devengado por la demanda señora **MARIA FABIOLA PEREZ CARVAJAL**, identificada con la C.C. No. **41.921.194** en virtud a su vinculación laboral o contractual con la esa Entidad, el valor del descuento mensual, para el presente asunto, como también de los descuentos en general realizados. Para el efecto se le concede el término de diez (10) días. Lo anterior para resolver la solicitud presentada.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **12** de Enero del 2021. No. 001.



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:

ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **440280c8cffb34093e827024d52a4ce8e1d1dd4bd6bca201abc268dc4a3870f4**

Documento generado en 18/12/2020 09:16:41 a.m.